



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Gonzalo Armando Martínez Fonseca

DEMANDADO: E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí

RADICADO: 15000233100020050117500

ASUNTO: Concede apelación.

Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (fls. 330-334), contra la Sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 21 de septiembre de 2016 (fls.308-327), de conformidad con lo previsto en el artículo 212 C.C.A. modificado por la ley 1395 de 2010.

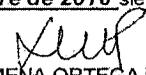
Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

k.Cerezo

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>57</u> de hoy <u>31 de octubre de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria</p>
--



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTES: José del Carmen Quiroz Sánchez

DEMANDADO: Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación de Boyacá

RADICACIÓN: 15001333100320110102

ASUNTO: ordena expedir copias y autoriza su retiro

Frente a la solicitud de copias auténticas de la sentencia de 31 de marzo de 2014 y de la sentencia de 29 de julio de 2016 proferidas por el extinto Juzgado Primero Administrativo en Descongestión y del H. Tribunal Administrativo de Boyacá, al igual que se certifique la condición de actuar como apoderado del actor y la vigencia del poder, visible a folio 168, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P., el Despacho dispone que se expidan copias auténticas de las Providencias en mención, junto con la constancia de notificación y ejecutoria, al igual que el memorial poder visible a folio 1; **previa verificación por parte de la Secretaría del pago de arancel judicial**, a razón de \$100 pesos m/cte por página autenticada, y \$6.000 pesos m/cte por la constancia, ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-16-10458 de 12 de febrero de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben ser consignados en la **cuenta única nacional No 3-082-00-00636-6 Banco Agrario de Colombia** (Circular DEAJC15-61 de 23 de noviembre de 2015).

Se acepta la autorización concedida a la señora RUDDY SHYRLEY CRUZ SOLER, identificada con CC No. 1.049.644.088 de Tunja, para que retire las copias ordenadas en esta providencia.

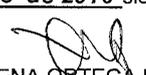
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 21 de hoy **28 de octubre de 2016** siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria